



Expediente: **SCQ-131-0193-2026**
Radicado: **CS-10655-2026**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **OFICIO DE RESPUESTA**
Fecha: **22/07/2026** Hora: **11:19:11** Folios: **1**



Rionegro,

Señor,
ANÓNIMO
PARA PUBLICACIÓN PÁGINA WEB

DATOS: Queja SCQ-131-0193-2026 del 16 de febrero de 2026
VEREDA: La Clarita
MUNICIPIO: Guarne
INFRACCIÓN AMBIENTAL: Movimiento de Tierras

Asunto: RESPUESTA AL RADICADO NO. CE-11919-2026 del 01 de julio de 2026.
REFERENCIA: Expediente SCQ-131-0193-2026

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, en la cual se *“informa la ccontinuidad de los movimientos de tierra y nuevas afectaciones evidenciadas por presencia de cárcava en la parte inferior y lodo en la vía cada que llueve poniendo en peligro las motos y transeúntes”*, esta Corporación se permite dar respuesta informando que, informando lo siguiente:

El día 17 de febrero de 2026, se realizó visita de campo al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-26876, localizado en la vereda La Clarita del municipio de Guarne, con el fin de atender la queja ambiental en mención. Como resultado de dicha actuación se elaboró el Informe Técnico No. IT-01399-2026 y, posteriormente, con base en el análisis técnico y jurídico, se expidió la Resolución No. RE-00938-2026, mediante la cual se formularon, entre otros, los siguientes requerimientos:

- IMPLEMENTAR acciones orientadas al manejo adecuado de las zonas expuestas, con el fin de evitar el arrastre de material hacia las zonas bajas, donde se localiza la quebrada Canal, incluyendo actividades de revegetalización y/o la implementación de mecanismos de control y retención de sedimentos.
- ABSTENERSE de realizar actividades que generen nuevas o mayores intervenciones sobre los recursos naturales, sin contar con los permisos ambientales respectivos.

Estos requerimientos se encuentran sujetos a verificación por parte de esta Autoridad Ambiental. En este sentido, y con el fin de atender las nuevas situaciones puestas en conocimiento mediante el presente radicado, así como verificar el cumplimiento de los requerimientos contemplados en la Resolución No. RE-00938-2026, se programará una visita de campo al predio durante el mes de agosto de 2026.

De otra parte, teniendo en cuenta que parte de los hechos denunciados corresponden a presuntas actividades de movimiento de tierras, mediante el oficio CS-05317-2026 del 17 de abril de 2026, esta Corporación remitió el asunto al Municipio de Guarne, para que, en el marco de sus competencias, adelante las actuaciones administrativas que considere pertinentes.

Esperamos haber resuelto satisfactoriamente sus inquietudes, cualquier otra duda al respecto con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente CORNARE
Revisó: Carlos Sánchez
Elaboró: Cristian Sánchez 22/07/2026

